



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Boletín Digital Laboral. Año 2

Boletín digital de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Diciembre 2021 y Enero 2022

CONTENIDO

DOCTRINA

LUCAS CAPARRÓS, La dependencia en el sector del transporte urbano de pasajeros organizado mediante plataformas digitales A propósito de los fallos “Bolzan” y “Scornavache”.

MARTÍN MORELLI, Una nueva confirmación por la CSJN de los alcances del art. 252, LCT.

MIGUEL ANGEL ABDELNUR, La CSJN declara la constitucionalidad del procedimiento previo y obligatorio ante las comisiones médicas en materia de riesgos del trabajo (ley 27.348). Una buena doctrina que pone punto final a las discrepancias jurisprudenciales.

JUAN RASO DELGUE, Trabajar en el metaverso.

INFORMACIÓN

JURISPRUDENCIA

LEGISLACIÓN



CONTENIDO

I. DOCTRINA

Lucas CAPARRÓS, La dependencia en el sector del transporte urbano de pasajeros organizado mediante plataformas digitales. A propósito de los fallos “Bolzan” y “Scornavache”.....	4
Martín MORELLI, Una nueva confirmación por la CSJN de los alcances del art. 252, LCT.....	4
Miguel Angel ABDELNUR, La CSJN declara la constitucionalidad del procedimiento previo y obligatorio ante las comisiones médicas en materia de riesgos del trabajo (ley27.348). Una buena doctrina que pone punto final a las discrepancias jurisprudenciales.....	4
Juan RASO DELGUE, Trabajar en el metaverso.....	4

2. INFORMACION

ACTIVIDADES REALIZADAS/PROGRAMADAS	5
INFORMACIÓN GENERAL.....	7

3. LEGISLACIÓN

NACIONAL.....	8
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.....	17
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.....	17



NEUQUÉN.....	18
CÓRDOBA.....	19
SANTA FE.....	20
SAN JUAN.....	21
MENDOZA.....	22
SAN LUIS.....	22
SALTA.....	23
CORRIENTES.....	23

3.1. LEGISLACIÓN EXTRANJERA

CHILE.....	24
BRASIL	25
COLOMBIA.....	25
BOLIVIA	26

4. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. PROYECTOS DE LEY

DIPUTADOS.....	27
SENADORES.....	37



5. JURISPRUDENCIA

NACIONAL- LABORAL.....	38
FEDERAL- SEGURIDAD SOCIAL.....	45
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.....	46
SALTA.....	48
RÍO NEGRO.....	48
SANTA FE.....	49
CORRIENTES.....	50
ENTRE RIOS.....	51
MENDOZA.....	53
LA PAMPA.....	54
CIVIL Y COMERCIAL.....	55
INTERNACIONAL.....	58



1.- DOCTRINA

- La dependencia en el sector del transporte urbano de pasajeros organizado mediante plataformas digitales. A propósito de los fallos “Bolzan” y “Scornavache”

Trabajo realizado por el **Dr. Lucas Caparrós**, publicado en la revista Derecho del Trabajo

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2474/Lucas%20Caparros.pdf>

- Una nueva confirmación por la CSJN de los alcances del art. 252, LCT

Trabajo realizado por el **Dr. Martín Morelli**, publicado en la revista Derecho del Trabajo

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2473/Martin%20Morelli.pdf>

- La CSJN declara la constitucionalidad del procedimiento previo y obligatorio ante las comisiones médicas en materia de riesgos del trabajo (ley 27.348). Una buena doctrina que pone punto final a las discrepancias jurisprudenciales

Trabajo realizado por el **Dr. Miguel Ángel Abdelnur**, publicado en la revista Trabajo y Seguridad Social

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2491/Miguel%20Angel%20Abdelnur.pdf>

- Trabajar en el metaverso

Trabajo realizado por el **Prof. Juan Raso Delgue**

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2547/Juan%20Raso%20Delgue.pdf>



2.- INFORMACIÓN

CONVENIOS DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Informamos que la Asociación ha celebrado tres convenios de complementación para la difusión de actividades académicas de la misma.

Los mismos han sido suscriptos con las siguientes instituciones: *COLEGIO DE ABOGADOS DE LA MATANZA, COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE USHUAIA y el COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY.*

Estos convenios permitirán llevar las distintas actividades académicas de nuestra entidad a los miembros de los Colegios citados, con miras a una mayor difusión de estudios destinados al desarrollo y afianzamiento de las disciplinas del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Se contempla igualmente la realización de actividades académicas conjuntas, como asimismo el acceso recíproco de nuestros asociados a la biblioteca de las citadas entidades profesionales.

ACTIVIDADES REALIZADAS/PROGRAMADAS

CICLO DE CONFERENCIAS INTERNACIONALES*

Antonio OJEDA AVILÉS - 10 de marzo a las 17 horas - "SOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR LA OIT: ¿UNA LIMITACIÓN CONGÉNITA?"

(puede accederse a su grabación por el siguiente link: <https://youtu.be/TRGGg5TN95I>)

Wilfredo SANGUINETI RAYMOND - 22 de abril a las 17 horas - "¿DERECHO A LA DESCONEXIÓN O DEBER DE RECONEXIÓN DIGITAL? EL CONTRADICTORIO PAPEL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA"

(puede accederse a su grabación por el siguiente link: <https://youtu.be/aoeyvinOY44>)



ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Jesús MERCADER UGUINA - 27 de mayo a las 17 horas - "TRABAJO, EMPLEO Y REVOLUCIÓN DIGITAL: DIVERSOS ESCENARIOS"

(puede accederse a su grabación por el siguiente link: <https://youtu.be/tLTsqQ9xjE4>)

Adrián TODOLI - 8 de junio a las 17 horas - "LA REGULACIÓN DEL TELETRABAJO"

(puede accederse a su grabación por el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=qQUHAUqjgUA>)

Francisco PÉREZ DE LOS COBOS - 5 de julio a las 17 horas - "LOS DERECHOS DIGITALES".

(puede accederse a su grabación por el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=8LNgPNwwU4Y>)

Tomás SALA FRANCO - 14 de septiembre a las 17 horas - "LA INCIDENCIA DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL TIEMPO DE TRABAJO".

(puede accederse a su grabación por el siguiente link: <https://youtu.be/mJGNNbrj0fU>)

Cristóbal MOLINA NAVARRETE - 14 de octubre a las 17 horas - "SALARIO MÍNIMO Y TRABAJO DECENTE: NUEVAS VISIONES EN LA UNIÓN EUROPEA".

(puede accederse a su grabación por el siguiente link: <https://youtu.be/zFE3nQcdjZQ>)

José María GOERLICH PESSET - 10 de noviembre a las 17 horas - "LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES POR LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES".

(puede accederse a su grabación por el siguiente link: <https://youtu.be/SDLtPHfo>)

María Emilia CASAS BAAMONDE - 15 de diciembre a las 17 horas - "COMPATIBILIZACIÓN DE LA VIDA LABORAL CON LA PERSONAL Y FAMILIAR".

(puede accederse a su grabación por el siguiente link: <https://lnkd.in/dFNcpMq8>)



ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN GENERAL

El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia

Normativa internacional. Normativa nacional. Normativa provincial

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2678/Compendio%20Der.%20humano%20mujeres%20vida%20s.%20violencia.pdf>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

OIT Panorama Laboral 2021. América Latina y el Caribe

Tras dos años de pandemia la recuperación del empleo ha sido insuficiente en América Latina y el Caribe

Con una tasa de desocupación de 9,6 por ciento y con uno de cada dos trabajadores en la informalidad, la región debe enfrentarse a la perspectiva de una prolongación de la crisis por COVID-19 en el empleo, dice el nuevo informe Panorama Laboral de la OIT.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2548/OIT%20Panorama%20Laboral%202021.pdf>

La OIT rebaja las previsiones de recuperación del mercado laboral para 2022

Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo. Tendencias 2022

La edición más reciente del informe de la OIT, Perspectivas sociales y del empleo en el mundo: Tendencias 2022, advierte acerca de una recuperación lenta e incierta debido a la persistencia de los efectos de la pandemia en los mercados de trabajo del mundo.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2595/OIT%20Perspectivas%20Soc%20y%20del%20Empleo.%20Ene%202022.pdf>

Informe mundial sobre Protección Social 2020-2022



ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Más de 4.000 millones de personas todavía no tienen acceso a ninguna protección social. La pandemia de COVID-19 ha revelado y exacerbado la disparidad entre los países de altos ingresos y los de bajos ingresos.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2594/OIT%20Informe%20mundial%20s.%20Protecci%C3%B3n%20social.%202020-2022.pdf>

Compilación de los instrumentos sobre el trabajo marítimo

Tercera edición (revisada), 2021

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2593/OIT%20Compilac.%20de%20instrumentos%20s.%20Trabajo%20Mar%C3%ADtimo.pdf>

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Políticas Comparadas de Género

Políticas y normativas desarrolladas en distintos países para alcanzar la equidad de género en el trabajo.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2596/Pol%C3%ADticas%20comparadas%20de%20G%C3%A9nero.pdf>

3.- LEGISLACIÓN

NACIONAL

- Resolución 782 – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Nómina de actividades alcanzadas por el Programa REPRO II. Incorporación nuevas actividades.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2703/Resolucion%20782.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2703/Anexo%20-%20N%C3%B3mina%20de%20actividades%20alcanzadas%20por%20el%20Programa%20REPRO%20II.pdf>



- **Resolución 1314 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**
Programa INTERCOSECHA.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2704/Resolucion%201314.pdf>

- **Resolución 1315 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**
Programa BUENA COSECHA.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2705/Resolucion%201315.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2705/res1315-1%20anexo%201.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2705/res1315-anexo%202.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2705/res1315-anexo%203.pdf>

- **Resolución 247 - ANSES**

Establécese que el haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de diciembre de 2021, dispuesto de conformidad con las previsiones del artículo 8° de la ley n° 26.417, será de pesos veintinueve mil sesenta y uno con sesenta y tres centavos (\$ 29.061,63).

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2706/Resolucion%20247.pdf>

- **Resolución 29 – Sec. Seguridad Social**

Sustitúyase el artículo 1º de la resolución de la Secretaria de Seguridad Social n° 6 de fecha 12 de marzo de 2003. Y otras modificaciones.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2707/Resolucion%2029.pdf>

- **Disposición 88 - Subsecretaría de Promoción del Empleo**

Programa asistencia a trabajadores de talles protegidos de producción.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2708/Disposici%C3%B3n%2088.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2708/disp88-1.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2708/disp88-anexo%202.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2708/disp88-anexo%209.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2708/disp88-anexo%208.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2708/disp88-anexo%207.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2708/disp88-anexo%206.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2708/disp88-anexo%205.pdf>



<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2708/disp88-anexo%204.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2708/disp88-anexo%203.pdf>

- **Resolución 792 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

Aclárese que el mínimo de diez (10) años de servicios en talleres protegidos especiales para el empleo (tpee), talleres protegidos de producción (tpp) o en grupos laborales protegidos (glp), exigidos por el artículo 20 de la ley n° 26.816 para acceder a la prestación básica universal (pbu), establecida en el artículo 19 de la ley n° 24.241 y sus modificatorias, deben haber sido prestados de manera efectiva, ya sea en forma continua o discontinua, con anterioridad al cese o a la solicitud de la prestación.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2709/Resolucion%20792.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2709/res792-anexo%201.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2709/res792-anexo%202.pdf>

- **Resolución 794 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

Fíjase en pesos cien (\$100,00) el valor de la suma fija a abonar por cada trabajador conjuntamente con la alícuota establecida en el artículo 5° del Decreto n° 590/97, a partir del mes de febrero de 2022 sobre los haberes devengados en el mes de enero de 2022.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2710/Resolucion%20794.pdf>

- **Resolución 1734 - Ministerio de Desarrollo Social**

Prestación ALIMENTAR.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2711/Resolucion%201734.pdf>

- **Resolución 1376 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

Apruébase el reglamento de la línea de formación profesional sectorial del plan de formación profesional y continua.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2712/Resolucion%201376.pdf>

- **Resolución 803 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

Adopta las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa REPRO II.



<https://www.aadtyss.org.ar/files/documentos/2713/Resolucion%20803.pdf>

- **Resolución Conjunta 12 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Desarrollo Social.**

Aprueba normas complementarias y aclaratorias para la aplicación de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Desarrollo Social N° 8 del 2 de septiembre de 2021. La percepción de la prestación dineraria del Programa “POTENCIAR TRABAJO” por parte de los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el Decreto N° 514/21 se regirá conforme a los criterios generales de compatibilidad con el empleo establecidos por el mencionado Programa.

<https://www.aadtyss.org.ar/files/documentos/2714/Resolucion%20Conjunta%2012.pdf>

<https://www.aadtyss.org.ar/files/documentos/2714/res12%20anexo.pdf>

- **Acordada 28 – Corte Suprema de Justicia de la Nación**

La Corte Suprema de Justicia de la Nación actualizó el monto de la UMA (Unidad de Medida Arancelaria) estableciéndolo en la suma de pesos seis mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$ 6.468) a partir del 1° de noviembre de 2021.

<https://www.aadtyss.org.ar/files/documentos/2715/Acordada%2028.pdf>

- **Resolución 84 - Superintendencia de Riesgos del Trabajo**

Establécese en pesos seis mil trescientos noventa y tres con cincuenta y seis centavos (\$ 6.393,56) el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del artículo 15 del decreto n° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la administración nacional de la seguridad social (A.N.S.E.S.) n° 247 de fecha 30 de noviembre de 2021.

<https://www.aadtyss.org.ar/files/documentos/2716/Resolucion%2084.pdf>

- **Protocolo Personal Poder Judicial de la Nación.**

Cambios a partir del 1/02/2022

<https://www.aadtyss.org.ar/files/documentos/2717/Protocolo%20PJN.pdf>

- **Resolución 1 - IGJ**



Se dispone que todo instrumento constitutivo, contrato social o estatuto de sociedades que deba inscribirse en la Inspección General de Justicia, no puede tener un plazo de duración superior a 30 años a contar desde su inscripción en el registro. Esta resolución resulta de aplicación para todas las sociedades que se constituyan con posterioridad al 1 de febrero de 2022.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2661/Resolucion%20I%20IGJ.pdf>

- **Resolución 30 - SSN**

Se suspende por 180 días corridos el tratamiento de nuevas entidades que soliciten autorización para operar en la rama de Riegos del Trabajo, así como la tramitación de pedidos de autorización en curso para operar en dicha rama.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2691/Resolucion%2030.pdf>

- **Resolución 12 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-**

Se adoptan las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo del “Programa REPRO II” en el Acta N° 14 por la que se determinan los parámetros y condiciones de acceso al Programa REPRO II para el período correspondiente a diciembre de 2021 y se actualizan las variaciones de facturación en términos reales, tomando como referencia las producidas entre noviembre de 2019 y noviembre de 2021.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2718/Resoluci%C3%B3n%2012-2022.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2718/Resolucion%2012%20-%20Acta%2014.pdf>

- **Resolución 28 - Ministerio de Salud**

Aprueba procedimiento para el reporte del uso y notificación del resultado de Test individuales de autoevaluación para la detección de SARS-CoV-2.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2697/Resoluci%C3%B3n%2028.pdf>

- **Resolución 27 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.**

Se pone en conocimiento las recomendaciones elaboradas por el ministerio de salud para el regreso al trabajo de los trabajadores y trabajadoras que tengan diagnóstico confirmado o contacto estrecho con un caso confirmado de covid-19, que se detalla en los artículos siguientes.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2674/Resoluci%C3%B3n%2027-2022.pdf>



- **Resolución 13 - Secretaría de Empleo**

Modificación del Reglamento de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo. Se modifica la Resolución 905/2010 (Sec. Empleo), por la que se aprobó el Reglamento de Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, a efectos de incorporar las funcionalidades y herramientas del Portal Empleo, de adecuar las previsiones contenidas en materia de rendición de cuentas, de incluir nuevas poblaciones objetivo en articulación con otras políticas públicas vigentes y de integrar otras adaptaciones en función de la experiencia colectada durante su implementación.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2694/Resolucion%2013.pdf>

Resolución 144 - Ministerio de Salud

Enfermedad celíaca. Cobertura. Obras sociales y entidades de medicina prepaga y atención médica – Cobertura en concepto de harinas, premezclas u otros alimentos industrializados libres de gluten – Derogación de la res. 695/2021 (M.S.). Monto de Cobertura y actualización.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2696/Resolucion%20144.pdf>

- **Resolución Conjunta 1 - Ministerio De Turismo Y Deportes Y Ministerio De Trabajo, Empleo Y Seguridad Social**

Coronavirus: programa de asistencia extraordinaria al sector hotelero en zonas y localidades turísticas afectadas.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2719/Res.%20Conj.%20MTDyMTESS%201-22.pdf>

- **Resolución 44 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

Modificación de la nómina de actividades alcanzadas por el Programa REPRO II.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2695/Resoluci%C3%B3n%2044-2022.pdf>

- **Resolución 49 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

Extiéndase al mes de enero de 2022 el “programa de asistencia de emergencia a trabajadoras y trabajadores independientes en sectores críticos”, creado por resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social n° 201/2021 y sus modificatorias.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2692/Resoluci%C3%B3n%2049-2022.pdf>



- **Resolución 6 - Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores.**

Aprueba el modelo de certificado de deuda obrante en Anexo por convenio de pago caído (PFP) en dicho ámbito.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2720/Resoluci%C3%B3n%206.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2720/Anexo%20Res.%20RENATRE%206-22.pdf>

- **Resolución 22 - Secretaría de Empleo**

Sustitúyese el texto del artículo 19 del reglamento del programa de asistencia a los trabajadores de los talleres protegidos de producción, aprobado como anexo de la resolución de la secretaria de empleo n° 1183/2021.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2675/Resoluci%C3%B3n%2022-2022.pdf>

- **Decreto 42**

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas para el día 18 de mayo de 2022.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2683/Decreto%2042.pdf>

- **Decisión Administrativa 63**

Coronavirus. Modificación de requisitos para el ingreso al país.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2684/DA%2063.pdf>

- **Resolución General Conjunta 5140 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y Ministerio De Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

Empleadores y las empleadoras del sector privado que accedan al beneficio otorgado por el “Programa REPRO II” que tengan como actividad principal declarada alguna de las actividades incluidas en los sectores críticos gozarán de una reducción del 100% de las contribuciones patronales con destino al SIPA que se devenguen entre los períodos mensuales mayo de 2021 y junio de 2022, ambos inclusive. Y se sustituye el artículo 6 mediante el cual los empleadores y las empleadoras mencionados anteriormente podrán rectificar las declaraciones juradas determinativas y nominativas de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondientes a los períodos devengados mayo de 2021 a junio de 2022 presentadas con anterioridad al otorgamiento del beneficio previsto en el artículo 1° del Decreto N° 323/21 y el Decreto N° 899/21, hasta el día 31 de agosto de 2022, inclusive, en cuyo caso no resultarán de aplicación las disposiciones de la Resolución General N° 3.093 (AFIP) y su modificatoria, siempre que



las mencionadas rectificativas se presenten exclusivamente a efectos de aplicar el citado beneficio.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2670/Resoluci%C3%B3n%20General%20Conjunta%2051402022%20BORA.pdf>

- **Resolución 348 - Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores**

Prorrógase la vigencia de la resolución RENATRE n° 36/2020 hasta el día 31/01/2022, en los mismos términos dispuestos por la resolución RENATRE n° 893/21.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2721/Resolucion%20348.pdf>

- **Resolución 78/2022 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

Extiéndese hasta el 31 de enero de 2022 inclusive, el plazo establecido en el artículo 2° de la resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social n° 49 del 20 de enero de 2022 para la inscripción al “programa REPRO II”, creado por resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social n° 938/20 y sus modificatorias y complementarias, para el periodo correspondiente a los salarios devengados durante el mes de enero de 2022.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2722/Resoluci%C3%B3n%20782022%20BORA.pdf>

- **Disposición 2 - Subsecretaría de Promoción del Empleo. Programa de Inserción Laboral.**

Sector Gastronomía, Turismo y Hotelería. Se fijan las condiciones y parámetros específicos aplicables a las acciones a instrumentar mediante el Programa de Inserción Laboral -Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado, respecto de la Gastronomía, Turismo y Hotelería.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2690/Disposici%C3%B3n%202.pdf>

- **Publicación AFIP**

Aportes y Contribuciones Personal de Casas Particulares.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2702/Aportes,%20contribuciones-personal%20casas%20particulares%20desde%20enero%202022.pdf>

- **Resolución 5142 - AFIP**



Procedimiento. Régimen de facilidades de pago permanente. Resolución general n° 4.268, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria y complementaria.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2700/Resolucion%205142.pdf>

- **Resolución 5144 - AFIP**

Procedimiento. Estado de emergencia hídrica. Plazo especial para la presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones. Resolución general n° 5.074 y sus modificatorias. Norma modificatoria.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2698/Resolucion%205144.pdf>

- **Resolución 19**

Empleo Público. Nuevas Pautas para la Prestación de Servicios mediante la Modalidad de Presencialidad.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2701/Resolucion%2019.pdf>

- **Resolución 5143 - AFIP**

Procedimiento. Impuesto a las ganancias. Impuesto sobre los bienes personales. Régimen de facilidades de pago. Resolución general n° 4.057. Norma complementaria.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2699/Resolucion%205143.pdf>

- **Resolución 5137 - AFIP**

Régimen de Promoción de Generación de Empleo en el Norte Grande. En el marco del Decreto N° 191 del 23 de marzo de 2021, relativo a las provincias de Catamarca, Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, Santiago del Estero o Tucumán, beneficio por la incorporación de nuevos puestos de trabajo. Reducción de contribuciones patronales destinada a empleadores del sector privado, aplicable a nuevas incorporaciones de trabajadores. Se modifica la Resolución General 4984/2021 (A.F.I.P.), referida a la reducción de contribuciones patronales destinada a empleadores del sector privado, aplicable a nuevas incorporaciones de trabajadoras y trabajadores, a efectos de comprender dentro de los alcances del mentado beneficio las contrataciones efectuadas entre el día 1 de abril de 2021 y el día 30 de junio de 2022.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2650/Resoluci%C3%B3n%205137.pdf>

- **Decreto 51**



Se convoca al Honorable Congreso de la Nación a Sesiones Extraordinarias desde el 1° hasta el 28 de febrero de 2022, para tratar proyectos que se detallan en el anexo.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2676/Decreto%2051-2022.pdf>

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2676/Anexo.pdf>

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- **Resolución De Firma Conjunta 460 - Jefatura De Gabinete De Ministros Y Ministerio De Salud**

Rectificada por la Resolución de Firma Conjunta 474/2021, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud, mediante la cual se establece el “PASE LIBRE COVID” como requisito para asistir a aquellas actividades realizadas en el territorio provincial que representan mayor riesgo epidemiológico, además de cumplir con los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. El mismo consistirá en la acreditación, por parte de todas las personas mayores de trece (13) años, de al menos dos dosis de la vacuna contra la COVID-19, aplicadas por lo menos catorce (14) días antes, ya sea mediante App “VacunatePBA”, App “Mi Argentina” o el carnet de vacunación en formato cartón o tarjeta.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2724/Resolucion%20460%20-%20BS%20AS.pdf>

- **Resolución Conjunta 3 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud**

Aprobación de la actualización del documento “Pautas de cuarentena de contactos estrechos para población general”

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2651/Resolucion%20Conjunta%203.pdf>

CIUDAD DE BUENOS AIRES

- **Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria**

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2679/Compendio%20normas%20GCABA%202021.pdf>



- **Ley 6471**

Búsqueda Laboral Equitativa. Regula el contenido de las ofertas laborales de empleo y los requerimientos de información y antecedentes en el ámbito privado y público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades en la identificación del talento, reclutamiento y acceso laboral en condiciones de equidad y no discriminación.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2658/Ley%206471%20B%C3%BAsqueda%20Laboral%20Equitativa.pdf>

- **Decreto de Necesidad y Urgencia 1**

Emergencia sanitaria. Prorroga hasta el 28 de febrero de 2022 la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1/2020 y sus modificatorios, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), contemplando el funcionamiento de las actividades autorizadas en el marco de los protocolos aprobados para cada caso.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2685/DNU%201-2022.pdf>

NEUQUÉN

- **Resolución 348**

Aprueba la reglamentación del Programa de Acompañamiento al Primer Empleo Joven en los términos del Artículo 27 de la Ley 3275, que como Anexo Único forma parte de la Resolución, en todo aquello que resulte competencia de la Dirección Provincial de Rentas.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2652/Resolucion%20348%20-%20Neuquen.pdf>

- **Ley 3325**

Aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (Epen) como Anexo Único integrante de la ley.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2667/Ley%203325%20-%20Neuquen.pdf>



CÓRDOBA

- **Resolución 72 – Letra: D**

Prorroga hasta el 30 de Abril de 2022 la fecha prevista en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto N° 522/2020 y sus modificatorios y la fecha referida en el primer párrafo de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 464/2021 y su modificatorio. Por medio de dichos Decretos el Gobierno Provincial otorga beneficios tributarios en el marco de la situación epidemiológica en el territorio nacional producto del Coronavirus (COVID-19).

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2725/Resolucion%2072%20letra%20D%20-%20Cordoba.pdf>

- **Resolución 185**

Implementar en forma gradual el sistema “Tribunal Digital de la Provincia de Córdoba (TriDi)”, para la gestión integral de trámites del Tribunal de Cuentas, de acuerdo a los instructivos que se pongan a disposición en la página web oficial de dicho órgano de control y/o en el sistema informático, en el marco de la Ley N° 7.630.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2653/Resolucion%20185%20-%20Cordoba.pdf>

- **Ley 10780**

Tiene por objeto garantizar un sistema integral, permanente, eficiente, calificado y con perspectiva de género del ejercicio de la enfermería en el ámbito de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de lo establecido por la Ley N° 6222 -Ejercicio de las Profesiones y Actividades relacionadas con la Salud.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2673/Ley%2010780%20-%20Cordoba.pdf>

- **Resolución 72 - Letra: F**

Aprueba los índices de movilidad correspondientes a los sectores nominados en el Anexo Único de esta resolución, en función de las variaciones salariales establecidas al personal en actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2726/Resolucion%2072%20letra%20F%20-%20Cordoba.pdf>

- **Ley 10787**

Crea la “Marca Provincia de Córdoba” como herramienta de identidad, promoción y desarrollo de los bienes y servicios producidos por personas humanas o jurídicas



radicadas en el territorio de la Provincia de Córdoba que se comercializan en el ámbito regional, nacional e internacional.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2672/Ley%2010787%20-%20Cordoba.pdf>

- **Decreto 1546**

Estableció, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, además del cumplimiento de los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, el “PASE SANITARIO COVID-19” como requisito para la asistencia a las actividades en que el porcentaje del aforo habilitado implique asistencia de más de mil personas en un espacio abierto, cerrado o al aire libre.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2662/Decreto%201546%20-%20Cordoba.pdf>

- **Resolución 38 – Ministerio de Salud**

Se aprueba las pautas que deberá observar el personal estratégico priorizado a los fines de reincorporarse a sus actividades laborales de manera segura, evitando la propagación del COVID., se establece que en ningún caso el costo de los barbijos N95, máscaras y test de antígenos a los que hace referencia el Protocolo implicará costo alguno para el personal de que se trata y deberá correr por cuenta del empleador.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2727/Resolucion%2038%20-%20Cordoba.pdf>

- **Decreto 36**

Prorroga en el territorio de la Provincia las medidas de prevención sanitaria en vigencia a partir del 20 de enero de 2022 hasta el 09 de febrero de 2022 inclusive.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2665/Decreto%2036%20-%20Cordoba.pdf>

SANTA FE

- **Ley 14059**

La Provincia de Santa Fe se adhiere a la Ley Nacional N° 27153 Ejercicio Profesional de la Musicoterapia.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2656/Ley%2014059%20-%20Santa%20Fe.pdf>

- **Decreto 2915**



La Provincia de Santa Fe se adhiere a las disposiciones de la Decisión Administrativa N° 1198/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que establece la necesidad de que toda persona que haya cumplido los trece (13) años de edad y que asista a las Actividades de Mayor Riesgo Epidemiológico y Sanitario, deberá acreditar que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19, aplicado al menos catorce (14) días corridos antes de la asistencia a la actividad o evento, exhibiéndolo ante el requerimiento de personal público o privado designado para su constatación.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2659/Decreto%202915%20-%20Santa%20Fe.pdf>

- **Compendio Normativo en Materia de Género**

Normativa Nacional. Normativa de la Provincia de Santa Fe. Normativa Municipal de Rosario.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2689/Compendio%20Normativo%20en%20Materia%20de%20G%C3%A9nero.%20Nac%20y%20Prov%20S%20Fe.pdf>

- **Resolución 3 - Ministerio de Gestión Pública**

Período de Aislamiento Casos confirmados y contactos estrechos. Se determina el período en que deberán de permanecer en aislamiento como medida sanitaria preventiva las personas que revistan la condición de “casos confirmados” o “contacto estrecho”.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2671/Resolucion%203%20-%20Santa%20Fe.pdf>

SAN JUAN

- **Ley 2284**

Crea el Colegio de Profesionales en Instrumentación Quirúrgica, con sede en la Ciudad de San Juan y jurisdicción en todo el territorio de la Provincia de San Juan.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2664/Ley%202284%20-%20San%20Juan.pdf>

- **Decreto 1486**

Adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 514/2021, por el cual el Gobierno Nacional dispone la complementariedad entre las políticas de protección social y el acceso al trabajo registrado, mediante la compatibilidad de la percepción de



los beneficios de los planes y programas sociales y de empleo, con el trabajo registrado en las modalidades de contratación temporarias del sector rural.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2686/Decreto%201486%20-%20San%20Juan.pdf>

MENDOZA

- **Decreto 2054**

Otorga asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2021, con excepción de las Áreas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, necesarias para la habilitación, suscripción y numeración del despacho de normas legales del Sr. Gobernador de la Provincia y al Boletín Oficial de la Provincia para las publicaciones pertinentes.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2682/Decreto%202054%20-%20Mendoza.pdf>

- **Decreto Municipal 1921**

Otorga asueto al personal de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, los días 24 y 31 de Diciembre de 2021. La medida alcanza a todas las dependencias municipales y sus delegaciones e incluye las áreas de atención al público, con excepción de las guardias esenciales que por cada Secretaría se dispongan.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2677/Decreto%201921%20-%20Mendoza.pdf>

SAN LUIS

- **Resolución 158**

Aprueba el protocolo para la manipulación de explosivos, destinados a productores mineros, incluyendo como parte integrante a los Anexos I y II. Dicho proyecto fue elaborado en función de la necesidad de regular situaciones que han tenido lugar al momento de llevar a cabo voladuras con el objetivo de extraer mineral en diferentes zonas de la provincia de San Luis.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2655/Resolucion%20158%20-%20San%20%20Luis.pdf>



SALTA

- **Resolución 30**

Prorroga a partir del 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, la vigencia de las medidas, decisiones y recomendaciones adoptadas por la Resolución N° 28/2021, modificada por la Resolución N° 29/2021 del Comité Operativo de Emergencia, las cuales tienen como objeto establecer medidas generales y mínimas de prevención y regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario para todo el territorio Provincial; con las modificaciones que se incorporan con la presente resolución.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2654/Resolucion%2030%20-%20Salta.pdf>

- **Compendio de normas de emergencia**

[https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2663/COMPENDIO Normas%20Emergencia%20Covid.%20Salta.pdf](https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2663/COMPENDIO%20Normas%20Emergencia%20Covid.%20Salta.pdf)

- **Resolución 3**

Establece Medidas Preventivas Generales y regula las Actividades de Mayor Riesgo Epidemiológico y Sanitario, con el fin de mitigar el impacto de la pandemia por COVID-19, según el contexto epidemiológico, sanitario y de avance del plan de vacunación en todo el territorio provincial.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2728/Resolucion%203%20-%20Salta.pdf>

CORRIENTES

- **DECRETO 2503**

Se crea en el ámbito del Ministerio de Coordinación y Planificación el “Observatorio Provincial de Políticas Públicas con Perspectiva e Igualdad de Género”

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2660/Decreto%202503%20-%20Corrientes.pdf>



EXTRANJERA¹

CHILE

- Ley N° 21.409

Descanso reparatorio para las trabajadoras y los trabajadores de la salud que especifica, en reconocimiento a la labor desempeñada durante la pandemia por Covid-19.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2648/Chile%20ley%2021409.pdf>

- Ley N° 21.419

Crea la pensión garantizada universal y modifica los cuerpos legales que especifica.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2649/Chile%20Ley%2021419.pdf>

- Acuerdo S/N.

Aprueba normas para Evaluación y Calificación del grado de Invalidez de trabajadores afiliados al Nuevo Sistema Previsional. 8ª. Edición.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2693/Chile.%20Acuerdo-S N ENE-2022.Normas%20evaluac%20y%20calif.%20invalidez.%20pdf.pdf>

- Decreto 64

Modifica Decreto N° 6, de 2019, del Ministerio Del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa De Reconversión Laboral.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2657/Decreto-64%20-%20Chile.pdf>

- Decreto 67

¹ Fuente: Centro de Información, MCOLEX.



Modifica decreto N° 28, De 2011, que establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo. Bonificación para cuidado de niños/as menores de dos años.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2666/Decreto-67-Chile.pdf>

▪ Resolución 37 Exenta

Subsecretaría Del Trabajo. Modifica Resolución N° 625 Exenta, de 2020, que califica la situación de Emergencia Laboral - Línea emergencia laboral Covid-19, del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2668/Resolucion-37-EXENTA-Chile.pdf>

BRASIL

● Ley 14297

Medidas mínimas de protección para repartidores trabajadores a través de plataformas.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2688/Ley%2014297%20-%20Brasil.pdf>

COLOMBIA

● Ley 2191

Desconexión laboral

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2680/Colombia%20LEY%202191%20Desconexi%C3%B3n%20laboral%20Enero%202022.pdf>

● Ley 2174

Licencia paga para padres para cuidado de hijos con enfermedad o condición terminal.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2681/Colombia%20LEY%202174%20DICI2021.Licencia%20p.%20cuidado%20hijos%20condic.%20terminal,%20pdf.pdf>



- Circular Conjunta 4

Ministerio del Trabajo. Recomendaciones para la protección laboral durante el cuarto pico de la pandemia por Sars-Cov-2 (Covid-19).

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2687/Circular%20%20004-2022%20-%20Colombia.pdf>

BOLIVIA

- Resolución Ministerial 29

Ministerio de Trabajo, Empleo, y Previsión Social. Aprobación de “Protocolo Especifico de Bioseguridad frente a la Covid-19 para empresas o establecimientos laborales del sector público y privado que abarcan dentro de sus servicios la actividad turística.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2669/RESOLUCION-MINISTERIAL-N-029-2022%20-%20Bolivia.pdf>

4.- ACTIVIDAD PARLAMENTARIA – PROYECTOS DE LEY²

Proyectos presentados

PODER EJECUTIVO NACIONAL

- 0014

Proyecto de ley de compra argentino y desarrollo para proveedores.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2647/0014-PE-2021%20-%20Ley%20de%20compra%20argentino%20y%20desarrollo%20para%20proveedores..pdf>

² Fuente: Centro de Información, MCOLEX.



- 0015

Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 24977, incorporando el Puente de Inclusión Fiscal al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2646/0015-PE-2021%20-%20Incorporaci%C3%B3n%20del%20Puente%20de%20Inclusi%C3%B3n%20Fiscal%20al%20R%C3%A9gimen%20Simplificado%20para%20Peque%C3%Blos%20Contribuyentes.pdf>

CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLACIÓN GENERAL

- 4529

Derogación de las leyes 20.680 de abastecimiento y 26.991 de regulación de las relaciones de producción y consumo. Modificación de las leyes 21.845 y 24.344 y 26.992.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2522/4529-D-2021%20-%20Derogaci%C3%B3n%20de%20la%20ley%20de%20abastecimiento.pdf>

- 4539

Proyecto de ley. Modificación de la ley de biocombustibles 27.640.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2639/4539-D-2021%20-%20Ley%20de%20biocombustibles.pdf>

- 4638

Proyecto de ley de extinción de dominio sobre los bienes provenientes de actividades ilícitas.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2633/4638-D-2021%20-%20Extinci%C3%B3n%20de%20dominio%20sobre%20los%20bienes%20provenientes%20de%20actividades%20il%C3%ADcitas.pdf>

- 4920



Proyecto de ley de modificación de los plazos y precios para la locación de inmuebles del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 27.551).

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2607/4920-D-2021%20-%20Modificaci%C3%B3n%20de%20locaci%C3%B3n%20de%20inmuebles%20CCCN.pdf>

- 4966

Proyecto de ley para declarar al 2022 como “Año Homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos”. Durante el año 2022, toda la documentación oficial deberá llevar en el margen superior derecho un sello con la leyenda: 2022- "AÑO DE HOMENAJE A LOS 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, A SUS VETERANOS Y CAÍDOS”.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2604/4966-D-2021%20-%20declarar%20al%202022%20como%20%E2%80%9CA%C3%B1o%20Homenaje%20a%20los%2040%20a%C3%B1os%20de%20la%20gesta%20de%20Malvinas,%20a%20sus%20veteranos%20y%20ca%C3%ADdos.pdf>

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 4574

Proyecto de ley de promoción del hidrógeno verde.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2638/4574-D-2021%20-%20Promoci%C3%B3n%20del%20hidrogeno%20verde.pdf>

- 4596

Proyecto de ley sobre el régimen de regulación y promoción para la explotación del litio. Modificación de las leyes 24.196 y 25.675.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2637/4596-D-2021%20-%20Explotaci%C3%B3n%20de%20litio.pdf>

- 4613

Proyecto de ley sobre el régimen de protección y desarrollo nacional del litio. Creación de yacimientos litíferos fiscales sociedad de Estado.



<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2636/4613-D-2021%20-%20Protecci%C3%B3n%20del%20litio.pdf>

● 4661

Proyecto de ley de creación de la comisión de redacción del Anteproyecto del Código Ambiental para la República Argentina.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2628/4661-D-2021%20-%20Comision%20del%20C%C3%B3digo%20Ambiental.pdf>

● 4683

Proyecto de ley de declaración de la emergencia económica para las personas humanas tomadoras de créditos hipotecarios, prendarios o personales en bancos estatales y privados.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2623/4683-D-2021-%20Declaraci%C3%B3n%20de%20emergencia%20econ%C3%B3mica.pdf>

● 4702

Proyecto de ley de sistema de protección de los inmuebles que se destinen a la locación y/o comodato. Régimen. Modificación de la ley 23.898.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2621/4702-D-2021%20-%20Protecci%C3%B3n%20de%20inmuebles%20destinados%20a%20locaci%C3%B3n%20y-o%20comodato.pdf>

● 4697

Proyecto de ley. Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases y envases post consumo en el marco de la promoción de la economía circular.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2622/4697-D-2021%20-%20Ley%20de%20envases.pdf>

● 4703

Proyecto de ley. Creación del Registro Nacional de Beneficiarios Finales en el Ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Modificación de la ley 26.047 sobre Registro Nacional de Entidades.



<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2620/4703-D-2021%20-%20Registro%20Nacional%20de%20Beneficiarios%20Finales.pdf>

● 4710

Proyecto de ley de creación del patrocinio tributario obligatorio integrado a la ley 11.683.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2619/4710-D-2021%20-%20Patrocinio%20Letrado%20Obligatorio.pdf>

● 4762

Proyecto de ley. Modificación del régimen federal de responsabilidad de Responsabilidad Fiscal (Ley 25.917) sobre la creación del Registro Nacional de Incumplimiento del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2615/4762-D-2021%20-%20Registro%20Nacional%20de%20Incumplimiento%20del%20R%C3%A9gimen%20Federal%20de%20Responsabilidad%20Fiscal.pdf>

● 4807

Proyecto de ley de régimen de industrialización federal.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2613/4807-D-2021%20-%20R%C3%A9gimen%20de%20industrializaci%C3%B3n%20federal.pdf>

● 4837

Proyecto de ley de promoción industrial y del conocimiento.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2610/4837-D-2021%20-%20Promoci%C3%B3n%20industrial%20y%20conocimiento.pdf>

● 4927

Proyecto de ley de modificación del artículo 25 sobre actualización de la escala de la ley del impuesto sobre los bienes personales (Ley 23.966).

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2606/4927-D-2021%20-%20Actualizaci%C3%B3n%20de%20escala%20de%20bienes%20personales.pdf>

● 2150



Proyecto de ley que modifica el artículo 24 de la ley 23.966 de impuesto sobre los bienes personales sobre el incremento del mínimo no imponible del impuesto sobre los bienes personales.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2645/2150-D-2021%20-%20Actualizaci%C3%B3n%20de%20escala%20bienes%20personales.pdf>

- 4975

Proyecto de ley de promoción de empleo. Régimen.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2601/4975-D-2021%20-%20Ley%20de%20Promoci%C3%B3n%20de%20Empleo.pdf>

- 4967

Proyecto de ley que modifica la Ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Modificaciones sobre plazos ciertos y mecanismos idóneos para contar con un presupuesto nacional debatido y aprobado en el Congreso de la Nación.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2603/4967-D-2021%20-%20Modificaci%C3%B3n%20de%20la%20Ley%2024156%20de%20Administraci%C3%B3n%20Financiera%20y%20de%20los%20Sistemas%20de%20Control%20del%20Sector%20Publico%20Nacional.pdf>

- 4969

Proyecto de ley que modifica el artículo 37 sobre límites a las facultades del Poder Ejecutivo Nacional, de la Ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2602/4969-D-2021%20-%20l%C3%ADmites%20a%20las%20facultades%20del%20Poder%20Ejecutivo%20Nacional.pdf>

- 4986

Proyecto de ley de incorporación a los regímenes especiales y/o diferenciales jubilatorios a las personas que realizan trabajos en altura en empresas de redes de telecomunicaciones.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2600/4986-D-2021%20-%20Incorporaci%C3%B3n%20a%20los%20reg%20menes%20especiales%20y%20diferenciales%20jubilatorios%20a%20las%20personas%20que%20realizan%20trabajos%20en%20altura%20en%20empresas%20de%20redes%20de%20telecomunicaciones..pdf>



- 5036

Proyecto de ley sobre actualización de la escala del impuesto sobre los bienes personales (ley 23.966).

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2598/5036-D-2021%20-%20Actualizaci%C3%B3n%20de%20la%20escala%20del%20impuesto%20sobre%20los%20bienes%20personales.pdf>

- 5045

Proyecto de ley de creación del “Régimen de Fomento al Desarrollo Agroindustrial Exportador”.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2597/5045-D-2021%20-%20R%C3%A9gimen%20de%20Fomento%20al%20Desarrollo%20Agroindustrial%20Exportador.pdf>

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

- 4521

Proyecto de ley de prohibición de la exigencia obligatoria de fotografías en el Curriculum Vitae por parte del empleador.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2521/4521-D-2021%20-%20Foto%20en%20el%20CV.pdf>

- 4562

Proyecto de ley de creación del programa de promoción para el empleo universitario.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2523/4562-D-2021%20-%20Promoci%C3%B3n%20de%20empleo%20universitario.pdf>

- 4616

Proyecto de ley de protección integral de las personas discapacitadas (ley 22.431). Modificación del artículo 8 sobre paridad de género del cupo laboral preferencial destinado a mujeres con discapacidad.



<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2525/4616-D-2021%20-%20Modificaci%C3%B3n%20de%20ley%20de%20protecci%C3%B3n%20integral%20de%20personas%20discapacitadas%20.pdf>

● 4636

Proyecto de ley de asociaciones sindicales (ley 23.551). Modificaciones sobre incorporar la presentación de una declaración jurada por parte de quienes resulten electos como miembros del órgano directivo.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2526/4636-D-2021%20-%20Modificaci%C3%B3n%20de%20la%20LAS.pdf>

● 4672

Proyecto de ley de reactivación económica y laboral. Régimen.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2627/4672-D-2021%20-%20Ley%20de%20reactivaci%C3%B3n%20econ%C3%B3mica%20y%20laboral.pdf>

● 4723

Proyecto de ley de creación del programa de empleo joven.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2618/4723-D-2021%20-%20Programa%20de%20empleo%20joven.pdf>

● 4860

Proyecto de ley de modificación de la Ley de Asociaciones Sindicales (23.551) y de Colectivos de Trabajo (14.250) sobre las cláusulas de solidaridad o aportes solidarios que disponen aportes obligatorios extraordinarios por parte de trabajadores no afiliados al sindicato.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2609/4860-D-2021%20-%20Aportes%20solidarios%20de%20trabajadores%20no%20afiliados%20al%20sindicato.pdf>

● 4864

Proyecto de ley de creación del régimen de prácticas educativas obligatorias en el ámbito laboral.



<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2608/4864-D-2021%20-%20Pr%C3%Alcticas%20educativas%20obligatorias.pdf>

- **5031**

Proyecto de ley de democratización de las asociaciones sindicales.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2599/5031-D-2021%20-%20Democratizaci%C3%B3n%20de%20las%20asociaciones%20sindicales.pdf>

PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

- **4724**

Modificación del artículo 53 sobre pensión por fallecimiento del sistema integrado de jubilaciones y pensiones (ley 24.241).

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2617/4724-D-2021%20-%20Pensi%C3%B3n%20por%20fallecimiento.pdf>

- **4578**

Proyecto de ley. Modificación del artículo 125 del sistema integrado de jubilaciones y pensiones (ley 24.241) sobre garantizar el haber mínimo a los beneficiarios del sistema integrado previsional argentino el régimen previsional público, y a los del régimen de capitalización que hubieran cumplimentado los requisitos fijados por el régimen de reparto para cada una de las prestaciones previstas para las contingencias de vejez, invalidez o muerte.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2524/4578-D-2021%20-%20Modificaci%C3%B3n%20de%20la%20ley%2024.241.pdf>

- **4674**

Proyecto de ley. Modificación del artículo 54 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (ley 24.241), incorporando con derechohabiente para la percepción de la pensión por fallecimiento a la persona incapacitada para el trabajo o incapacitados hasta los 21 años.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2626/4674-D-2021%20-%20Modificaci%C3%B3n%20de%20la%20ley%2024.241.pdf>



- 4680

Proyecto de ley para establecer que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) deberá otorgar el beneficio jubilatorio a quienes hayan iniciado el trámite por la página web del organismo, durante la Pandemia por COVID.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2624/4680-D-2021%20-%20Otorgamiento%20de%20beneficio%20jubilatorio.%20Tr%C3%A1mite%20online.pdf>

ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 4741

Proyecto de ley de presentación de declaraciones juradas patrimoniales para los representantes de organizaciones sindicales. Modificación de la ley 23.928 y del Código Penal de la Nación.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2616/4741-D-2021%20-%20DDJJ%20patrimoniales%20representantes%20de%20organizaciones%20sindicales%20.pdf>

- 4833

Proyecto de ley de control poslegislativo.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2611/4833-D-2021%20-%20Control%20poslegislativo.pdf>

- 4949

Proyecto de ley sobre el régimen de los decretos de necesidad y urgencia – Ley 26.122. Modificaciones, sobre integrantes y funcionamiento de la comisión bicameral permanente del trámite legislativo.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2605/4949-D-2021%20-%20Proyecto%20de%20ley%20sobre%20el%20r%C3%A9gimen%20de%20los%20decretos%20de%20necesidad%20y%20urgencia%20.pdf>

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

- 4783



Proyecto de ley sobre la posibilidad de anulación de compraventa de bienes y servicios mediante mecanismo digital.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2614/4783-D-2021%20-%20Anulaci%C3%B3n%20digital%20de%20compraventa%20de%20bienes%20y%20servicios.pdf>

JUSTICIA

- 4808

Proyecto de ley de modificación del artículo 36 sobre honorarios en causas de seguridad social de la ley sobre honorarios profesionales de abogados, procuradores y auxiliares de la Justicia Nacional y Federal.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2612/4808-D-2021%20-%20Honorarios%20de%20la%20Seguridad%20Social.pdf>

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

- 4677

Proyecto de ley. Ratificación del Convenio C183 sobre la protección de la maternidad adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su reunión 88° del año 2000.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2625/4677-D-2021%20-%20Ratificaci%C3%B3n%20convenio%20OIT.pdf>

AGRICULTURA Y GANADERÍA

- 4644

Proyecto de ley de fomento a la producción agroecológica rural y urbana.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2629/4644-D-2021%20-%20Fomento%20a%20la%20producci%C3%B3n%20agroecol%C3%B3gica%20rural%20y%20urbana.pdf>

- 4643

Proyecto de ley de creación del seguro agropecuario de riesgos múltiples.



<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2630/4643-D-2021%20-%20Seguro%20agropecuario.pdf>

● 4642

Proyecto de ley sobre el régimen de promoción de la producción y comercialización de semillas y creaciones fitogénicas. Derogación de la ley 20.247.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2631/4642-D-2021%20-%20semillas%20y%20creaciones%20fitog%C3%A9nicas.pdf>

● 4641

Proyecto de ley de declaración de la emergencia económico-financiera para el sector lechero en todo el territorio de la República Argentina por el término de 365 días.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2632/4641-D-2021%20-%20Emergencia%20del%20sector%20l%C3%A1cteo.pdf>

CAMARA DE SENADORES

● 2612

Proyecto de ley de desarrollo y promoción de la economía circular.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2642/2612-S-2021%20-%20Promoci%C3%B3n%20de%20la%20econom%C3%ADa%20circular.pdf>

SALUD

● 2535

Proyecto de ley que prohíbe el uso de sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas - PFAS- en distintos productos de consumo cotidiano.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2644/2535-S-2021%20-%20Sustancias%20perfluoroalquiladas%20y%20polifluoroalquiladas.pdf>

MINERÍA, ENERGÍA Y COMBUSTIBLES



● 2586

Proyecto de ley de régimen para la investigación, desarrollo y producción de energía renovable y para la eficiencia energética.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2643/2586-S-2021-%20R%C3%A9gimen%20para%20la%20investigaci%C3%B3n,%20desarrollo%20y%20producci%C3%B3n%20de%20energ%C3%ADa%20renovable%20y%20para%20la%20eficiencia%20energ%C3%A9tica.pdf>

● 2666

Proyecto de ley que modifica su similar 24.156 (administración financiera y control de gestión del sector público nacional) respecto de la discusión y aprobación en el Congreso Nacional del Presupuesto de la Administración Nacional.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2641/2666-S-2021%20-%20R%C3%A9gimen%20de%20discusi%C3%B3n%20y%20aprobaci%C3%B3n%20en%20el%20Congreso%20Nacional%20del%20Presupuesto%20de%20la%20Administraci%C3%B3n%20Nacional.pdf>

● 2708

Proyecto de ley que declara zona de desastre y emergencia forestal, económica, productiva y social, de diversas provincias, por el término de ciento ochenta (180) días.

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2640/2708-S-2021%20-%20Declaraci%C3%B3n%20de%20zona%20de%20desastre%20y%20emergencia%20forestal,%20econ%C3%B3mica,%20productiva%20y%20social,%20de%20diversas%20provincias.pdf>

5.- JURISPRUDENCIA

NACIONAL LABORAL

- "Giménez, Juan Maximiliano c/ Grupo Arsen Seguridad S.R.L. S/ Juicio Sumarísimo" – CNTRAB Sala VI

Discriminación laboral por motivos sindicales. Personal de vigilancia. Delegado gremial. Acto eleccionario. Práctica desleal. Despido. Nulidad de la desvinculación y reinstalación del trabajador en el puesto laboral. Procedencia. Actividad gremial y afiliación sindical del empleado, que surge de la prueba documental y testimonial. Reparación por el daño moral. Admisión. Apelación, insuficiencia, deserción. Disidencia. Se deja sin efecto la sentencia, en cuanto declara la nulidad del despido y tipifica al accionar empresario como práctica desleal.



Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2592/Gimenez%20Juan%20Maximiliano%20c%20Grupo%20Arsen%20Seguridad%20Srl%20s%20Sumarisimo.pdf>

- **“De Cesare Carina M. c/ Psiquim SRL y otro”, CNAT, Sala I**
Profesiones liberales. Relación de dependencia, discusión. Profesional médica. Admisión. Responsabilidad personal y solidaria de administradores. Incumplimiento de deber de diligencia y de obrar con prudencia. Admisión.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2555/DE%20CESARE%20CARINA%20MARCELA%20C%20PSIQUIM%20S.R.L.%20Y%20OTRO%20S.pdf>

- **“Sosa, Fernando Pablo c/ Mondelez Argentina S.A. s/ despido”, CSJN**
Protección contra el despido arbitrario. Indemnización por despido. Doctrina del caso Vizzoti. Constitucionalidad del tope en el caso concreto. CSJN. Ante la sentencia de cámara que elevó el monto de condena por despido sin causa y declaró la inconstitucionalidad del artículo 245, párrafos segundo y tercero, de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo (LCT) en cuanto impone un tope a la base de la indemnización por antigüedad equivalente a 3 veces la remuneración mensual promedio del convenio colectivo aplicable al trabajador, la CSJN dispuso acoger el recurso extraordinario deducido por la demandada. La Corte, por unanimidad y con remisión al dictamen de la Procuración, declaró formalmente admisible el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia apelada. Memoró que en el precedente "Vizzoti" había declarado la invalidez de dicho tope, al considerar que permitir que el importe del salario devengado regularmente por el trabajador resulte disminuido en más de un tercio significaría consentir un instituto jurídico que terminaría incumpliendo con el deber inexcusable del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, acerca de que el trabajo gozará de la protección de las leyes. Sin embargo, en el caso, el Alto Tribunal tuvo en cuenta que la disminución de la base indemnizatoria del actor por aplicación del tope representaría un 21,33%, lo que constituía un porcentaje inferior al límite señalado por la doctrina referida, por lo que no correspondía en el caso la declaración de invalidez de la norma. Agregó además que el tribunal debió demostrar que la restricción impuesta por el legislador y la distinción establecida respecto de los trabajadores de mayores ingresos resultaba arbitraria, desproporcionada y carecía de una justificación objetiva y razonable.



Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2562/Sosa,%20Fernando%20Pablo%20c%20Mondelez%20Argentina.pdf>

- Estrada Lorena Cinthia C/ Vr Latam S.A. Y Otros S/Despido, CNAT, Sala X Profesionales Liberales. Traductora. Relación De Dependencia. Discusión, Desestimación. Se rechaza la demanda laboral interpuesta por una traductora contra una aerolínea, al desvirtuarse la presunción prevista en el artículo 23 de la LCT, en razón de haberse acreditado la existencia de una modalidad de trabajo independiente, ajena a instrucciones que impliquen una relación de dependencia. Prestación de tareas para aerolínea. Valoración de la prueba. Testimonios. Elementos que denotan una escasa presencia en el establecimiento de la demandada, sin cumplimiento estricto de jornada. Ausencia de instrucciones u órdenes propias de toda sujeción laboral.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2566/Estrada%20Lorena%20c%20VR%20LATAM%20y%20Otros%20s%20Despido.pdf>

- “Soler, Luis Fernando c/ Cibie Argentina S.A. s/ despido”, CNAT Sala I Activismo Sindical. Despido Considerado Discriminatorio. Indemnización Por Daño Moral. Asambleas y reuniones dirigidas a la obtención de mejoras salariales y con participación de número importante de personal. Existencia de un hecho colectivo encuadrable en el ejercicio de la libertad sindical (arts 14 bis, CN, y C. 87 OIT). Cargas probatorias. Falta de acreditación de la causal de despido invocada. Reinstalación en el puesto, condena por daño moral.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2577/Soler,%20Luis%20Fernando%20c.%20CIBIE%20ARGENTINA%20S.A.%20s.%20despido.pdf>

- "N. M., W. G. c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ medida cautelar" – CNAT Sala VI Medida Cautelar. Emergencia Sanitaria - Personal De Riesgo. En el contexto de la pandemia y de las normas sancionadas para la protección del empleo, en una decisión por mayoría, se confirma la resolución que admitió una medida cautelar, dejando sin efecto la "reserva del puesto de trabajo" del empleado, conforme al artículo 211 de la LCT. Coronavirus. Normas especiales que protegen el trabajo. Resolución del MTEySS 207/20. Personal de riesgo. Dispensa de asistencia a prestar labores. Goce íntegro de



remuneraciones. Abono de los salarios correspondientes. DISIDENCIA. Desestimación de la acción cautelar

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2578/N.%20M.,%20W.%20G.%20c%20AEGIS%20ARGENTINA%20S.A.%20s%20medida%20cautelar.pdf>

- **B., C. y otro c/ IOSPER y otros s/ Acción de Amparo. CSJN. 21/10/2021.**
Fuente: ERREIUS

Derecho a la salud. Amparo. Obra social. Otorgamiento de tratamiento médico. Medicamento. “costo de aceite cannabis”. Admisión.

A partir del dictado del decreto 883/2020, las obras sociales se encuentran obligadas a solventar el costo de la provisión requerida del aceite de cannabis para uso medicinal de una persona con discapacidad. Máxime, teniendo en cuenta que los progresos del paciente resultan consistentes con los estudios científicos realizados sobre la efectividad del aceite de cannabis en el tratamiento de la epilepsia refractaria. Acreditada la prescripción médica, la falta de efectividad de los tratamientos convencionales, el consentimiento informado del paciente, las mejoras sustanciales del estado de salud y de la calidad de vida y la autorización otorgada por la ANMAT en el contexto del régimen de acceso de excepción a medicamentos, el joven cuyo amparo se reclama tiene derecho a la cobertura integral del tratamiento con aceite de cannabis, pesando sobre las demandadas la obligación de asumir su costo conforme las disposiciones de la ley 24901 y la ley provincial 9891.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2550/B.,%20C.%20B.%20y%20otro%20c%20IOSPER%20y%20otros%20s%20acci%C3%B3n%20de%20amparo.pdf>

- **“Alamo, Alfredo Víctor y otros c. Telefónica de Argentina S.A. s/ diferencias de salarios”, Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII**
Fuente: LA LEY

Remuneración. Adicionales establecidos como no remunerativos en el convenio colectivo. Adicionales calificados como no remunerativos en la negociación colectiva. Invalidez de la calificación. Carácter remunerativo de los mismos. Cualquiera sea la causa del pago del empleador, la prestación tendrá carácter salarial si se dan las dos notas relevantes del concepto jurídico del salario consistentes en que, en primer lugar, constituya una ganancia para el trabajador; y, en segundo término, que se trate de la retribución de sus servicios.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2561/Alamo,%20Alfredo%20V%C3%ADctor%20y%20otros%20c.%20Telef%C3%B3nica%20de%20Argentina%20S.A.%20s%20diferencias%20de%20salarios.pdf>



- **“Wanseele, Carlos A. c/ Transportes Río Grande S.A. s/ despido”, CNAT Sala V**

Fuente: RUBINZAL-CULZONI

Injuria laboral. Negligencia o error en la prestación de tareas que ocasiona daños al empleador. Falta de antecedentes disciplinarios. Falta de intimación previa para corrección de la prestación. No configuración de injuria que legitime el distracto.

Incorrecta registración de la relación laboral. Art. 2, ley 25323. Falta de reclamaciones a lo largo de la vinculación. Irrelevancia a los fines de su reclamación posterior al distracto. Indemnización art. 80, LCT. Improcedencia, puesta a disposición de las certificaciones legales y no retiradas por el actor.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2568/Wanseele,%20Carlos%20Alberto%20vs.%20Transportes%20R%C3%ADo%20Grande%20S.A.%20s..pdf>

- **Díaz, Sergio Mariano vs. Land Trading S.A. y otros s. Despido, CNAT, Sala V**

Fuente: RUBINZAL-CULZONI

Delegado gremial. Cese de actividades del establecimiento. Grupo económico. Cesión del contrato de trabajo. Cesión del contrato que importa cambio de condiciones.

Invalidez. Solidaridad fundada en el art. 31, LCT. Improcedencia de aplicación del art. 26, LCT -empleador plural-. Improcedencia de indemnización fundada en el art. 52, Ley 23551. Cese de tutela por cierre del establecimiento.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2573/D%C3%ADaz,%20Sergio%20Mariano%20vs.%20Land%20Trading%20S.A.%20y%20otros%20s.%20Despido.pdf>

- **“Berdón, Nilo Antonio y otros c. Dema SA y otros s/ diferencias de salarios”, Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala III**

Fuente: LA LEY

Diferencias salariales. Disputa en torno a ramas del convenio aplicable. Cuestión judicial. Convenio colectivo de trabajo aplicable. Actividad de la empleadora. Las disputas en relación al convenio de aplicación -encuadre en las ramas del convenio- implica una discusión netamente judicial.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2579/Berd%C3%B3n,%20Nilo%20Antonio%20y%20otros%20c.%20Dema%20SA%20y%20otros%20s%20diferencias%20de%20salarios.pdf>

- **“Ríos, Héctor Ismael c. Cosméticos Avon S.A. s/ despido”, Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII**

Fuente: LA LEY

Intereses. Determinación de la tasa. La tasa de interés tiene como objetivo mantener incólume el contenido de la sentencia y la integridad del crédito de naturaleza alimentaria, a efectos de evitar que el transcurso del tiempo lo convierta en irrisorio, por ello, ante la conducta del deudor moroso que no permitió que la persona trabajadora utilizara su dinero libremente, es criterio jurisprudencial reiterado que la tasa de interés compense el deterioro del crédito laboral y el lógico avatar que implica un juicio tendiente a recuperar el capital indebidamente retenido. En ese sentido se confirman las tasas de interés dispuestas en grado, ya que aportan una compensación suficiente, tanto de la depreciación monetaria como de la privación del capital y, de esa forma, permiten armonizar los textos legales vigentes, en tanto que respetan la prohibición establecida en el art. 4º de la ley 25.561, a la vez que preservan el valor del crédito del trabajador, a lo que se añade que evitan colocar en situación más ventajosa al deudor moroso.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2591/R%C3%ADos,%20H%C3%A9ctor%20Ismael%20c.%20Cosm%C3%A9ticos%20Avon%20S.A.%20s%20despido.pdf>

- **Alarcón, Abel Nicolás y otros c. G4S Soluciones de Seguridad S.A. s/ diferencias de salarios, Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala I**

Fuente: LA LEY

Remuneración. Solicitud de adicional especial por nocturnidad. Rechazo. Se rechaza la pretensión del trabajador del “adicional especial por nocturnidad”, el cual entiende devengado en cada una de las jornadas nocturnas laboradas durante los años 2011 y 2012, pues la realización de tareas en horario nocturno por sí mismo no lleva recargo alguno, respecto de quien cumple las tareas en una jornada diurna, sino que sólo cabe computar las horas nocturnas como una hora y ocho minutos. Ello por cuanto la finalidad de tal régimen tiene por objeto la determinación de una jornada que no sobrepase el límite legal. Admitir lo contrario implicaría la existencia de una retribución especial para el trabajo nocturno, cuando no surge de la ley ninguna distinción al respecto con las tareas desarrolladas en horario diurno (conf. arg. art 200 LCT).

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2590/Alarc%C3%B3n,%20Abel%20Nicol%C3%A1s%20y%20otros%20c.%20G4S%20Soluciones%20de%20Seguridad%20S.A.%20s%20diferencias%20de%20salarios.pdf>



- “P. M. A. c/ OMINT ART S.A. s/ Recurso ley 27348”; Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo; Sala V

Riesgos Del Trabajo. Procedimiento Sistémico. Comisiones Médicas Jurisdiccionales.

Corresponde recordar que el nuevo diseño legal de acceso a la jurisdicción previsto por la ley 27.348 contempla una instancia previa y excluyente ante las Comisiones Médicas y, una vez agotada la misma, habilita a opción del trabajador un recurso pleno ante la Justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción que corresponda o ante la Cámara del fuero de optar por la instancia recursiva previa, respecto de la decisión eventualmente adoptada por la Comisión Médica Central, con posibilidad de prueba respecto de los aspectos cuestionados de la decisión administrativa. Y, en el caso, conforme la controversia que se suscita en relación con el dictamen de la Comisión Médica y los términos de la apelación deducida por la parte actora, y verificada la sustanciación de la expresión de agravios (conf. Art. 16 Res SRT 298/2017), como así también la satisfacción de aquella en lo relativo al recaudo de fundamentación crítica suficiente (arg. Arts. 16 Res. SRT 298/2017), corresponde admitir la petición y sustanciar la prueba ofrecida por el recurrente.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2589/P.%20M.%20A.%20c.%20OMINT%20ART%20S.A.%20Iey%2027348%20.pdf>

- “F., M. P. A. c/ Molino Cañuelas s/ despido”; Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo – Sala I

Despido justificado. Maniobra compleja. Relacionada con el robo de mercaderías de la empresa, donde se vio involucrado el trabajador. Resultó acertado concluir que el incumplimiento contractual del actor quedó comprobado, configuró una injuria de tal gravedad que no admitía el sostenimiento del vínculo (art. 242 de la LCT) y justificó, entonces, la decisión patronal del despido causado. En nada conmueve todo lo expuesto, la circunstancia de que -en sede penal- la causa haya sido archivada. Digo así, pues esta última decisión, adoptada por el Fiscal interviniente, resultó motivada en la insignificancia de los bienes afectados desde la óptica de esa rama del derecho; más aún: lo cierto es que los hechos no fueron investigados. Además, y sin perjuicio de ello, lo anterior no implica -de modo alguno- que tales sucesos -calificados de insignificantes para el derecho punitivo-, no hayan podido configurar un incumplimiento contractual en el marco de nuestra disciplina que impida la prosecución del vínculo.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2588/F.%20M.%20P.%20A.%20c.%20Molino%20Ca%C3%BIuelas%20s.%20Despido.pdf>



FEDERAL EN SEGURIDAD SOCIAL

- “GARAY, Corina Elena c/ ANSeS s/ Reajustes varios”, CSJN

CSJN. Vulnerabilidad de personas mayores y cargas procesales desproporcionadas.

En el marco de un reclamo por reajuste de haberes jubilatorios se declararon exentas del pago del impuesto a las ganancias las retroactividades abonadas por la ANSeS y se estableció que no correspondía a ese organismo la devolución de las sumas ya retenidas ya que su función se limita a ser agente de retención, por lo cual se estableció que la actora debía ocurrir ante la AFIP mediante el trámite administrativo correspondiente. El Alto Tribunal, por unanimidad revocó dicha decisión y ordenó dictar un nuevo pronunciamiento.

Destacó al efecto la condición de vulnerabilidad de ciertos individuos frente a pretensiones judiciales que implican dilatar irrazonablemente el cumplimiento de decisiones firmes de naturaleza patrimonial. Consideró que se trata de evitar imponer a las personas ancianas cargas procesales desproporcionadas y desajustadas al estado actual del proceso. Sostuvo asimismo que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de la acción, la avanzada edad que presentaba la actora y la posibilidad expresamente planteada y omitida de satisfacer la condena sin más dilaciones en este expediente trayendo al organismo recaudador al proceso, la decisión de sujetar a la accionante a un nuevo trámite administrativo y/o judicial no especificado, configuraba un exceso ritual manifiesto que podía frustrar la sustancia de su derecho conforme al desenvolvimiento natural de los hechos. Agregó que no resultaba razonable exigir a los recurrentes que deduzcan dos planteos ante distintos organismos a fin de lograr idéntico reconocimiento, ya que no solo importaba un arbitrario retraso en la declaración de derechos de naturaleza alimentaria que cuentan con amparo constitucional, sino que trasuntaba un dispendio jurisdiccional que se opone a principios básicos de economía y concentración procesal.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2563/Garay,%20Corina%20Elena%20c%20ANSeS%20s%20reajustes.pdf>

- “Otonello, Edgardo José c/ ANSESS s/reajustes varios”, CFED SS, Sala II
Fuente: ERREIUS



Seguridad Social. Reajuste Del Haber Inicial. Actualización de las remuneraciones consideradas para la determinación del haber. Aplicación índice de salarios básicos convenio de la industria y la construcción (promedio) y mecanismo de ley 26417.

Ver fallo: <https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2557/SSoc.%20Otonello%20c.%20ANSESS%2022-10-21.pdf>

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- Medida cautelar. Pase sanitario. Acción de amparo. Competencia originaria de la Suprema Corte. Planteo de inconstitucionalidad del "Pase libre COVID". Protección de la salud pública. Ausencia de verosimilitud del derecho. Denegatoria de medidas cautelares. Causas B77.613 (Ordoñez) y otras.

La Suprema Corte de Justicia bonaerense, en las causas B77.613, B77.614, B77.615, B77.616, B77.617, B77.618, B77.619, B77.627 y B77.628, dispuso no hacer lugar a las medidas cautelares peticionadas.

Ver fallos:

[https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20\(causa%20B-77613\).pdf](https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20(causa%20B-77613).pdf)

[https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20\(causa%20B-77614\).pdf](https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20(causa%20B-77614).pdf)

[https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20\(causa%20B-77615\).pdf](https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20(causa%20B-77615).pdf)

[https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20\(causa%20B-77616\).pdf](https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20(causa%20B-77616).pdf)

[https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20\(causa%20B-77617\).pdf](https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20(causa%20B-77617).pdf)

[https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20\(causa%20B-77618\).pdf](https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20(causa%20B-77618).pdf)

[https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20\(causa%20B-77619\).pdf](https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20(causa%20B-77619).pdf)

[https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20\(causa%20B-77627\).pdf](https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20(causa%20B-77627).pdf)

[https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20\(causa%20B-77628\).pdf](https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2587/Ver%20fallo%20(causa%20B-77628).pdf)

- “Aguirre, Cristina Roxana Y Otros S/Acción De Amparo - Cuestión De Competencia” SCBA.

Declarar que el expediente remitido por el Juzgado en lo Correccional N°1 del Departamento Judicial de Morón es de la competencia originaria de esta Suprema Corte de Justicia (art. 161 inc. 1, Const. prov.). II. Radicarla ante los estrados de esa Corte, en



la Secretaría de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo (arts. 161 inc. 1, Const. prov.; 683 y doctr. art. 352 inc. 1, CPCC), proceder a su recaratulación y otorgar a los actores un plazo de diez días para que adecuen su postulación al proceso reglado en el Título IX, Capítulo I del Libro IV del Código Procesal Civil y Comercial -arts. 683 y 688-, con apercibimiento de tenerla por no presentada (art. 34 inc. 5 ap. 'b', CPCC). III. No hizo lugar a la medida cautelar peticionada por la parte actora (arts. 195, 230, 232 y concs., CPCC).

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2560/Aguirre,%20Cristina%20Roxana%20Y%20Otros%20Acci%C3%B3n%20De%20Amparo%20-%20Cuesti%C3%B3n%20De%20Competencia.pdf>

- **“Pereyra, Marcelo Adolfo contra Experta ART S.A. Enfermedad profesional”, SCBA**

Declaración de Inconstitucionalidad del art. 10 de la Res. 23/18 de la SRT. SCBA. Inaplicabilidad del sistema del Título I de la Ley 27.348 y Res. 298/17 de la SRT, ante la falta de funcionamiento de la Delegación Médica de San Nicolás.

Enfermedad profesional', resolvió, por mayoría, rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley traído, confirmando el pronunciamiento de grado de declaración de inconstitucionalidad.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2559/Pereyra,%20Marcelo%20Adolfo%20contra%20Experta%20ART%20S.A..pdf>

- **“La Rosa, María Angela y otro -GEN- s/ Pretensión declarativa de Certeza”- Cámara de Apelación Contencioso administrativo (La Plata)**

Leyes electorales 14086 y 5109, modificadas por ley 14848. Paridad de géneros en la participación política. Omisión de adecuación. Renuncia y/o licencia de una Diputada provincial, reemplazo por persona de mismo género. Legitimación colectiva. Amicus Curiae (ELA). Principios constitucionales y de Derecho internacional. Igualdad real de derechos y oportunidades de las mujeres. Finalidad de la norma.

Ver fallo: <https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2554/G%C3%A9nero.%20GEN%20.pdf>

- **“Cortes, Geraldina Paola c/ I.N.S.S.J.P.” Cámara Federal Bahía Blanca**
Fuente: ERREIUS



Prohibición de despidos, DNU 329/20. Despido. Notificación. Carácter recepticio. Medida cautelar, reinstalación.

Ver fallo:

<https://www.aadtyss.org.ar/files/documentos/2553/Cortes,%20Geraldina%20Paola%20c%20Instituto.pdf>

- "A., A. J. c. OSDE s/ Inc. Apelación", Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, sala I

- Fuente: LA LEY

Derecho a la salud. Amparo. Niños con discapacidad, prestaciones no incluidas en el pmo. Medida cautelar. Procedencia. En razón de que la cobertura total del dispositivo de voz solicitado favorecería la inclusión de una niña con discapacidad en el ámbito social y educativo; y de que la amparista ha agotado otras herramientas de Comunicación Aumentativa Alternativa, al tener además afectada su motricidad fina y gruesa, imposibilitándole incorporar el lenguaje de señas como lengua principal o como complemento del habla, la medida cautelar debe ser confirmada.

Ver fallo:

<https://www.aadtyss.org.ar/files/documentos/2586/A,%20A.%20J.%20c.%20OSDE%20s%20Inc.%20Apelaci%C3%B3n.pdf>

PROVINCIA DE SALTA

- "Reynoso, José Maximiliano c/ Wall Mart Argentina SRL" CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO DE SALTA (SALTA), Sala II

Despido sin causa. Delegados gremiales. Tutela sindical. Ley 23551. Derechos de la libertad sindical. Presunción de que la desvinculación es discriminatoria. Valoración de la prueba. Empleado que desplegada acciones tendientes a representar el sindicato -al cual pertenecía- y a los trabajadores de la empresa. Nulidad del despido. Reinstalación del empleado en el puesto laboral

Ver fallo: <https://www.aadtyss.org.ar/files/documentos/2551/REYNOSO,%20JOS%C3%89.pdf>

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

- "Centeno, Alejandra E. s/ Medida autosatisfactiva", Cámara De Trabajo, Cipolletti

Medida autosatisfactiva. Licencia extraordinaria por maternidad. Pareja del mismo género. Readecuación. Ley provincial 5348/18. Corresponde ordenar a la policía

provincial readecuar el otorgamiento de la licencia extraordinaria por maternidad a una agente que está en pareja con otra mujer, quien finalmente pudo gestar al bebé luego de que ambas se sometieran a un tratamiento de reproducción asistida para cumplir su proyecto de familia, toda vez que la situación descripta encuadra en el supuesto contemplado por el art. 2 inc. c de la Ley 5348/18, pues como puede advertirse de la lectura del artículo citado, la norma comprende a los progenitores/as que sean del mismo sexo, imponiendo solo el requisito de que deben acordar quién será el titular de la licencia familiar por nacimiento, no existe distinción alguna con relación a si deben depender ambos de la fuerza, por lo que no corresponde hacer distinción alguna.

Ver fallo: <https://www.aadtyss.org.ar/files/documentos/2570/Cipolletti%20RN%203-12-21%20Centeno.pdf>

PROVINCIA DE SANTA FE

- “Acosta, Carina Rita y otros c/ Asociación Mutua 2 de Octubre s/ cobro”, Corte Suprema de Justicia. Santa Fe.

Fuero de atracción, art. 132 ley 24522. Improcedencia. Si bien la actora al momento de interponer la demanda aclara que se trata de una deuda solidaria, por lo que tanto la fallida como la aquí demandada serían responsables de la deuda contraída, no dirige su acción contra estas dos, puesto que, por el contrario, menciona el supuesto de responsabilidad solidaria al solo efecto de recordar que no sólo es deudor el demandado de los sueldos desde el contrato de locación, sino también de la deuda anterior que aún se encuentra impaga, y asimismo, la propia accionada, al contestar la demanda, menciona que la deuda laboral producto del no pago de haberes hasta una fecha determinada recae íntegramente sobre la accionada, sin hacer alusión alguna a la concursada, la que tampoco fue citada al proceso ni tuvo intervención en el mismo, por lo que de todo lo expuesto surge que la fallida no fue demandada, por lo que mal puede invocarse la operatividad del fuero de atracción del artículo 132 de la ley 24522, y tampoco se advierte un supuesto de conexidad o afinidad entre esta causa y la quiebra que tramita ante el fuero civil, circunstancia que diluye la posibilidad del dictado de sentencias contradictorias.

Ver fallo: <https://www.aadtyss.org.ar/files/documentos/2569/STJ%20SFE%207-12-21%20Acosta%20y%20ot.pdf>

- “Zárate, Damián Uriel c/ Fric Rot SAIC s/ Queja”. Corte Suprema De Justicia, Santa Fe.

Recurso de Inconstitucionalidad. Improcedencia. Cuestiones de Derecho común. Despido represalia. De las críticas de la recurrente se advierte un expreso respaldo a lo decidido por la Sala en torno a que, en el caso, se configuró un despido represalia, advirtiéndose que la propia quejosa refirió a la alarmante y notoria cantidad de antecedentes que se registran en la firma demandada de despidos dispuestos sin justa causa de trabajadores que días o semanas antes se encontraron con licencia con

enfermedad y a que de la prueba rendida surgiría que la demandada siguió una conducta reiterativa y sistemática -modus operandi en palabras del fallo de primera instancia- que consistía en despedir trabajadores una vez que se les daba el Alta luego de haber cursado una licencia por enfermedad o accidente, y tal aseveración -en especial lo atinente a trabajadores a los que se le da el alta- se da de bruces con lo alegado respecto a un despido discriminatorio con fundamento en una enfermedad -dolencia columaria- del actor, y en efecto, pese al tinte constitucional que la parte actora pretende otorgarle a la cuestión, lo cierto es que sus cuestionamientos no pasan de una mera discrepancia con lo resuelto por la Cámara, y no logran desvirtuar lo sostenido en cuanto a la falta de acreditación de una vinculación entre el estado de salud del actor y el despido. (Del voto de la mayoría).

Ver fallo: <https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2564/STJ%20SFe.%2023-11-21%20Z%C3%AAlrate.pdf>

PROVINCIA DE CORRIENTES

- **“Ramírez, Adriana B. c/ Gerónimo SRL s/ ind.”**, Superior Tribunal De Justicia Despido por maternidad. Indemnización especial. Corresponde condenar a la demandada a pagar las indemnizaciones por despido indirecto justificado con el agravamiento resultante de la situación de maternidad de una trabajadora, quien había comunicado el nacimiento de su hijo meses atrás, toda vez que la demanda fue clara no solamente en los aspectos señalados por el recurrente al describir los motivos del distracto (falta de pago de haberes, inscripción irregular), sino también cuando afirmó -y que por efectos de la no contestación de demanda se presumen como ciertos- que cuando quedó embarazada y después de notificar esa circunstancia, el trato con la demandada hacia ella comenzó a ser áspero y algunas veces chocante, creando situaciones incómodas que la trabajadora decidió sobrellevar en pos de conservar su trabajo.

Ver fallo: <https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2571/RAMIREZ%20ADRIANA.pdf>

- **“Meza Dolores Abel c/ Alpargatas SAIC y/o quien resulte responsable”**, Superior Tribunal De Justicia, Corrientes. Despido indirecto. Improcedencia. Apresuramiento. Discrepancia médica. Deber de buena fe. Corresponde rechazar el recurso de inaplicabilidad de ley presentado por un trabajador que, frente al desacuerdo entre las comprobaciones médicas existentes, se dio por despedido y pretendió cobrar una indemnización, toda vez que tomó una decisión rupturista, precipitada e ilegítima que no se adecuó al imperativo de buena fe, pues frente a la situación de desacuerdo, corresponde superar tal impedimento con la verificación del diagnóstico a través de un tercer dictamen, efectuado por un profesional ajeno a los intereses de las partes o en su caso una junta médica en sede administrativa o judicial, en aras de preservar el principio de buena fe.

Ver fallo: <https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2567/STJ%20Corrientes%2023-11-21%20Meza.pdf>

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- “Dominguez, Alesio Daniel C/ Asociart Art S/ Accidente De Trabajo”,
Cámara de Apelaciones - Sala II del Trabajo, Gualeguaychú

Ley 27.348. Comisiones Médicas. Invalidez Constitucional. Debe ratificarse la competencia de la jueza del trabajo de Gualeguay, porque la ley provincial de adhesión a la ley 27.348 que reforma y complementa la ley de accidentes de trabajo es inconstitucional al prever una adhesión que implica delegar en favor de la administración nacional la totalidad de las competencias necesarias de las cuales están constitucionalmente investidas las provincias, es decir, no sólo la facultad de dictar normas de procedimiento, sino también funciones jurisdiccionales, al punto que las decisiones de la administración federal tienen la virtualidad de hacer cosa juzgada (art. 2, ley 27348). Este es el argumento que contrapongo a la decisión de la CSJN y que no fue objeto de tratamiento por la misma. El argumento nuevo o diferente que autoriza a contradecir "Pogonza" (Del Voto del Dr. WELP, conformando la mayoría).

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2572/DOMINGUEZ%20ALESIO%20DANIEL%20C%20ASOCIART%20ART%20S%20ACCIDENTE%20DE%20TRABAJO.pdf>

- “Malaga, Cristian Ariel C/ Prevención Art S.A. S/ Accidente De Trabajo”,
Cámara de Apelaciones - Sala II del Trabajo, Gualeguaychú

Accidentes de trabajo - Accidentes sucesivos - Liquidación final. Ante la existencia de dos accidentes de trabajo sucesivos, que sufre y reclama un trabajador, el juez de grado debe efectuar liquidaciones independientes para cada infortunio, por cuanto el IBM del trabajador no es el mismo para ambos accidentes, pues no solo que no tiene idénticos ingresos en los períodos en cuestión, sino que además la Ley 27.348, art. II -vigente para el segundo accidente-, mutó la forma de determinarse el IBM con respecto al régimen anterior operativo (Ley 26.773) para el primer infortunio, y los intereses a aplicar en cada caso también son diferentes. (Voto de la mayoría).

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2574/E%20RIOS%20Accid%20trabajo,%20accid%20sucesivos.%20Liquidaci%C3%B3n.pdf>

- “Giorgis, Jorge Marcelo Y Otros C/ Irigoyen, Miguel Oscar S/ Cobro De Pesos”, Cámara de Apelaciones - Sala del Trabajo, Concordia

Despido. Cesión del establecimiento. Principio de solidaridad. Fondo de comercio - Transferencia de fondo de comercio. Comprobado que el codemandado resulta ser adquirente del establecimiento de referencia luego del despido del actor, la solución que se impone a la cuestión bajo análisis, al amparo de lo dispuesto por los arts. 225 y 228 de la L.C.T., es considerar al citado codemandado responsable solidario junto a los

restantes por las obligaciones emergentes del contrato de trabajo existentes a la época de la transmisión... No es obstáculo para ello la circunstancia de que la transmisión que refiero se produjo luego de la extinción del vínculo laboral que medió entre el actor y los otros codemandados, en mérito a que resulta de aplicación la doctrina sentada por la C.N.A.T., en el Fallo Plenario Nº 289, en los autos "Baglieri, Osvaldo D. c/ Francisco Nemec y Cía S.R.L." (08.08.1997). Adiciono que es también responsable ante el reclamante en razón de que no se ha acreditado el cumplimiento de las normas de la ley 11867 que concretamente regulan el procedimiento regular de transmisión de un fondo de comercio.

Jornada reducida. Registros laborales. Prueba - Valor probatorio. En lo que atañe a la extensión de la jornada laboral, hay que subrayar que, cuando se aduce que el dependiente trabajaba media jornada como excepción a la regla del art. 1º, ley 11544, la prueba de ello recae sobre el empleador demandado... sobre el punto, los recibos y la registración contable no constituyen prueba válida, habida cuenta de que, por su unilateralidad, no puede hacerse valer en perjuicio del dependiente cuando es el empleador quien debe demostrar una excepción al principio general.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2565/GIORGIS,%20Jorge%20Marcelo%20y%20otros%20c%20OIRIGOYEN,%20Miguel%20Oscar%20s%20Cobro.pdf>

- “Spomer, Alberto César C/ Estado De La Provincia De Entre Ríos Y Otro S/ Acción de Amparo”, Cámara en lo Contencioso Administrativo, Concepcion del Uruguay

Acción de amparo. Derecho Administrativo - Empleo Público – Estabilidad- Agentes sanitarios – Suplencias. El amparista no era un empleado público de planta permanente, atento que para ello requiere de un acto administrativo expreso, y tampoco figura mencionado en los anexos del decreto 3360, razón por la cual la Administración pública no está obligada a reconocerle estabilidad propia. Sin embargo, ello no habilita a desconocer su derecho humano fundamental a trabajar durante todo el tiempo de la suplencia que le fue conferida por acto administrativo; y que no puede ser privado de su derecho de forma arbitraria e ilegítima. La conducta del Estado que le confirió una suplencia con plazos determinados lo auto vinculó y generó en el actor una legítima expectativa de permanencia laboral durante ese lapso, merecedora de la protección contra la ruptura discrecional del vínculo por parte de la administración. El Poder Ejecutivo no podía dejar sin efecto el acto administrativo que dispuso la cobertura de una suplencia por un año, por no concurrir los supuestos excepcionales que autorizan a la administración a revocar, en su propia sede, un acto que generó derechos subjetivos incorporados al patrimonio del particular. Menos aún podía un funcionario incompetente de forma absolutamente ilegítima, arbitraria, intempestiva e infundada, resolver el cese de la suplencia antes del vencimiento del tiempo.



Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2575/E%20RIOS%20Empleado%20p%C3%BAB.%20Estabilida.d.%20Suplencia.pdf>

PROVINCIA DE MENDOZA

- "Gil, Jose Luis c/ P & F SERVICE SRL y ots. s/ despido" p/ recurso extraordinario provincial" - Suprema Corte De Justicia De Mendoza

Análisis de los alcances del artículo 30 de la LCT, corrientes y fallos judiciales sobre el tema de la responsabilidad laboral solidaria. Contrato De Trabajo. Solidaridad Laboral. Art. 30 de la LCT. Interpretación normativa. Recurso Extraordinario Local: procedencia. Solidaridad Y Responsabilidad Empresaria: tesis amplia y tesis restringida. Actor que ha prestado servicios para la empresa codemandada. Carga de la prueba. Se revoca parcialmente la resolución recurrida y se condena a la coaccionada.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2585/Gil,%20Jose%20Luis%20c%20P%20&%20F%20SERVIC.E%20SRL%20y%20ots.%20s%20despido%20p%20recurso%20extraordinario%20provincial.pdf>

- Oviedo, Jonatan Eber c/ Provincia ART S.A. s/ Accidente, SCJ Sala 2^a

Debate s/ inconstitucionalidad DNU 669, e intereses ley 27348.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2556/PROVINCIA%20ART%20EN%20J.%2028261%20OVIEDO,%20JONATAN%20EBER.pdf>

- "Arriga, Fabián Alberto c/ Agua y Saneamiento Mendoza S.A. p/ despido", Primera Cámara Del Trabajo De Mendoza

Despido Con Causa. Ausencias Injustificadas. Demanda Promovida Por El Empleado. Acreditación Del Vínculo Laboral. Prueba De Injuria Suficiente Para Causar El Distracto. Antecedentes Disciplinarios Desfavorables Del Trabajador. Proporcionalidad. Costas A Cargo Del Accionante. Se Rechaza La Demanda. "Siendo el empleador el que da por finiquitada la relación laboral, cae en cabeza de éste la prueba de la injuria suficientemente gravosa que amerite el distracto." "Las causas del distracto motivado deben ser identificadas en el acto de la denuncia so pena de tornar el despido ad nutum, ello en razón de verse comprometido el principio constitucional de defensa

en juicio y por elementales razones de buena fe. En el sub lite, el empleador ha manifestado con detalle pormenorizado la causal del despido y el perjuicio ocasionado, conforme queda acreditado con el Acta Extraprotocolar que ha sido incorporada al proceso y respecto de la misma en cuanto tal, no existe controversia, conforme surge de la respuesta que formula en misiva el actor acompañada como prueba y cuyo texto he transcripto.” “En cuanto al ejercicio del poder disciplinario, en materia laboral (art 67 LCT), rigen principios que son comunes al Derecho Penal, tales como el de non bis in idem (no aplicar dos sanciones por el mismo hecho), el de proporcionalidad entre la falta y la sanción, la regla nullapoena sine culpa y el requisito del acto exterior como presupuesto de punición” “En relación a las comunicaciones de suspensiones aplicadas al actor por inasistencias injustificadas, debo señalar que las mismas NO se encuentran controvertidas en la causa.” “Tampoco se encuentra controvertido que el actor las consintió, sin haber formulado descargo o impugnación oportuno.” “De manera que tengo por fehacientemente comunicadas las referidas suspensiones y, asimismo, por reconocidas por el actor las ausencias injustificadas que motivaron dichas suspensiones.” “...me encuentro convencida atento las constancias de la causa y prueba incorporada, que en el caso se encuentra plenamente justificada la decisión rupturista con causa adoptada por la demandada, la que es proporcionada a la injuria imputada y acreditada, debido a su incumplimiento a una de las obligaciones principales del contrato de trabajo, como es la prestación en tiempo y forma del débito laboral.”

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2584/ARRIGA%20FABIAN%20ALBERTO%20C%20AGUA%20Y%20SANEAMIENTO%20MENDOZA%20S.A.%20P%20DESPIDO.pdf>

PROVINCIA DE LA PAMPA

- "A., C. E. C. c/ Fideos Don Antonio S.A. s/ Despido"; Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería - Circ. II - General Pico; Sala A

Despido con causa. Insultos, amenazas y malos tratos. En su decisión, el a quo hizo lugar al reclamo del trabajador vinculado con diferencias impagas relacionadas con los conceptos sueldo anual complementario (SAC) y vacaciones, en ambos casos respecto de los años 2016 y 2017. En cambio, rechazó la procedencia de la pretensión indemnizatoria por despido incausado, pues luego de analizar el escenario de prueba, concluyó que la determinación de la empleadora de considerar extinguido con causa el contrato de trabajo había sido justificada. En esa dirección, expresó que las transgresiones imputadas al dependiente (insultos, amenazas y malos tratos denunciados por otros dependientes y representantes sindicales), constituyeron una



injuria suficiente en los términos del art. 242 LCT. En definitiva, consideró que el despido ha sido una sanción proporcional y contemporánea a las faltas cometidas por el trabajador. En el caso traído a consideración, estoy convencido, la valoración y eficacia probatoria que el juez de grado le concedió a la prueba testimonial luce razonable y apropiada. Sabido es que los testimonios prestados por personas que mantienen una relación laboral con su oferente, por obvias razones, exigen suma cautela en su apreciación. Ahora bien, es justo también expresar que, en la especie, las declaraciones brindadas por los dependientes de la empresa accionada contienen relatos sumamente descriptivos, coherentes e incluso concordantes entre sí y con el resto del material probatorio colectado, lo que les concede una robusta persuasión en la integridad del escenario de prueba. No está de más apuntar que los declarantes arimados por la empleadora fueron sometidos, en la audiencia respectiva, a control de veracidad de sus dichos por parte del letrado del actor y, en todos los casos, se observa que han respondido en forma completa y solvente a cada interrogatorio.

Ver fallo: <https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2583/Gral%20Pico%20-%20A.,%20C.%20E.%20C.%20c.%20Fideos%20Don%20Antonio%20s.%20Despido.pdf>

CIVIL y COMERCIAL

- “Construcciones Potosí 4013 S.A. s/ quiebra”.

Procesal. Caducidad de instancia. Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Cómputo de plazos, forma, días feriados judiciales, no judiciales e inhábiles.

Ver fallo: <https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2558/Potosi.pdf>

- “Afluenta SA c/ Celiz; María M. s/ cobro ejecutivo” Cám. Civil y Comercial San Isidro, Sala 2^a. 15/12/2021.

Preparación de vía ejecutiva. Art. 523 CPCCN. Firma digital y electrónica. Distinción. El contrato suscripto con firma electrónica debe ser considerado como instrumento particular no firmado. Desestimación de la pretensión.

Ver fallo: <https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2552/Afluenta%20-%20San%20Isidro.pdf>

- “Circulo de Inversores S.A. de Ahorro p/f Determinados y otro c/ Pedemonte, Nicolas Martin s/ordinario”, CNCOM – SALA C

Proceso Civil Y Comercial. Notificación. Nulidad. Demandado que apela la resolución mediante la cual el señor Juez de grado rechazó el planteo de nulidad impetrado contra el acto de notificación diligenciado por medio de cédula en soporte de papel. Demandado que no ha sido hallado ni pudo dejarse la cédula a otra persona, en los términos del artículo 141 del Código Procesal. Cedula que debió ser fijada siguiendo las reglas del artículo citado, última parte y artículo 153, inciso d, del Régimen de Notificaciones. Oficial Notificadora Que Dejó La Cédula En El Buzón Del Domicilio Del Demandado. Buzón individual del inmueble, no compartido con otras personas más allá de quien o quienes ocuparan o habitaran el inmueble. Procedimiento Que Hubiera Sido Más Efectivo De Pasar La Cédula Por Debajo De La Puerta De Acceso Al Domicilio. Evidente caso de duda, que no se ve revertido por el aviso dejado por la Oficial -también en el buzón- el día anterior. Incertidumbre que queda zanjada por aplicación de la doctrina que hace prevalecer en todo caso la defensa en juicio, optando por la admisión de la nulidad ante la situación de duda. Se revoca el decisorio recurrido.

“...nuestro ordenamiento privilegia la adecuada protección del derecho a la defensa en juicio y en circunstancias de encontrarse controvertida la notificación del traslado de la demanda, en caso de duda sobre la regularidad atribuida al acto, debe estarse a favor de aquella solución que evite la conculcación de garantías de neta raíz constitucional”.

“...tratándose de la notificación del traslado de la demanda, ese requisito de un fehaciente anoticiamiento de las partes debe ser apreciado desde una óptica rigurosa. Ello, habida cuenta la significación procesal de dicho acto y sus graves implicaciones, como su vinculación con la garantía constitucional de defensa en juicio”.

“...dada la particular significación que reviste la notificación del traslado de la demanda -en tanto de su regularidad depende la válida constitución de la relación procesal y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad-, cabe inferir la existencia del perjuicio por el solo incumplimiento de los recaudos legales, solución que se compadece con la tutela de la garantía constitucional comprometida, cuya vigencia requiere que se confiera al litigante la oportunidad de ser oído, y de ejercer sus derechos en la forma y con las solemnidades que establecen las leyes procesales”.

“...en nuestro sistema legal, la notificación bajo responsabilidad de la parte actora resulta de creación pretoriana y sólo debe aceptarse de modo excepcional, desde que presupone admitir un modo ficticio de emplazamiento a juicio susceptible de comprometer el derecho de defensa del emplazado”.

“...planteada la nulidad de la notificación cursada bajo responsabilidad de la parte actora, es carga de quien impugna su validez demostrar que la misma no logró su cometido”.

“...la cédula debió ser fijada en la puerta de acceso correspondiente a la casa, sin perjuicio

de lo dispuesto por el Régimen de Notificaciones en cuanto a que, en todo caso, la fijación debió ser efectuada “en un lugar del domicilio que mejor garantice su recepción”.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2582/CIRCULO%20DE%20INVERSORES%20S.A.%20DE%20AHORRO%20PF.pdf>

- “Roel, Pablo Gustavo c/ Bapro Mandatos y Negocios S.A. y otros s/ Beneficio de litigar sin gastos”, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala C

Fuente: LA LEY

Beneficio de litigar sin gastos. Vicio del procedimiento. El procedimiento establecido para obtener el beneficio de litigar sin gastos reviste carácter bilateral y contradictorio, pues la intervención de la parte contraria no está limitada a cuestionar la procedencia por falta de requisitos que prevé el art. 79, inc. 1º, del Código Procesal, y a controlar la prueba ofrecida, sino que, además, puede aportar elementos de juicio para contrarrestar los ofrecidos por el peticionario. Conforme a ello, y en atención a la naturaleza contradictoria de este procedimiento, resulta esencial notificar en debida forma a la parte contraria la existencia del mentado beneficio. Se configuró en el caso un vicio del procedimiento, debido a que se admitió el beneficio de litigar sin gastos sin la intervención de la contraria y dicha irregularidad no puede convalidarse con el traslado de la prueba, pues fue dispuesto por ministerio de la ley a quien no conocía la existencia del proceso.

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2581/Beneficio%20litigar%20s.%20gastos.%20Roel.pdf>

- “V., C. A. s/ Concurso preventivo”, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala C

Plazo de prescripción. Entrada en vigor de una ley que fija un plazo distinto. La regla de que el plazo liberatorio en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rige por la ley anterior reconoce como excepción el supuesto en que la ley nueva establece un plazo menor al requerido por la ley anterior y al deudor le falta un plazo mayor al que requiere la nueva ley. En igual sentido, si el plazo de prescripción requerido por la ley anterior para la liberación del deudor fuera mayor al de la nueva ley, se aplica el nuevo plazo computando desde el momento en que entra en vigencia la nueva ley.



ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ver fallo:

<https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2580/VARELA%20,%20CARLOS%20ALBERTO%20sCONCURSO%20PREVENTIVO.pdf>

INTERNACIONAL

- “Profesores de Chañaral y otras Municipalidades Vs. Chile”, CIDH, 10/11/2021.

Deuda histórica del Magisterio. Vulneración a la protección judicial por falta de cumplimiento de sentencias judiciales firmes, con vulneración a los derechos del debido proceso, la propiedad privada y la protección judicial consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos. Agotamiento de los recursos internos. Admisión de prueba documental, testimonial y pericial ante la Corte. Fallos judiciales que reconocen derechos laborales y de la seguridad social. Daño material. Compensación del mismo. Daño inmaterial, concepto, bienes incluidos. Indemnizaciones por daño inmaterial.

Las costas y gastos con el fin de obtener justicia forman parte del concepto de reparación, y deben ser compensados cuando la responsabilidad internacional del Estado es declarada.

Ver fallo: <https://www.aadyss.org.ar/files/documentos/2549/cha%C3%Blaral.pdf>

Esperando que el mismo pueda resultar de utilidad a los asociados, aprovechamos la oportunidad para saludarles muy cordialmente.

La Asociación

Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Av. Corrientes 1145, 10º piso of. A Tel/Fax: 4382-4242/ 4275 / 1390

www.aadyss.org.ar contacto@aadyss.org.ar / info@aadyss.org.ar / secretaria@aadyss.org.ar

